- Gómez Alvarez, María del Carmen,
- Méndez Rodríguez, Maria del Car Méndez Rodríguez, Josefa. García García, Lucila Amalia. Hernández Delgado, Marcial. Morales Pérez, José Diego. Pujol Bubea, Jorge.

- Puertas González, María Josefa. Ayala Oliva, Francisco José. Calderón Perera, María Concepción. 29.
- Bethencourt Attias, Maria.
- Senante Mascareño, Rosalba María.

De conformidad con lo que dispone la base 5.ª de la oposi-ción, se convoca a los señores aspirantes para realizar el pri-mer ejercicio, que tendrá lugar el día 9 de mayo próximo, a las nueve horas de la mañana, en el salón de actos de esta exce-

lentísima Corporación. Santa Cruz de Tenerife, 14 de marzo de 1978.—El Secretario, Ramón Funes Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Clavijo

García .-- 4.391-E.

8856

RESOLUCION de la Corporación Administrativa Gran Bilbao por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer plazas de Administrativos.

Por resolución de esta fecha, la Presidencia de la Comisión ror resolución de esta fecha, la rresidencia de la comisión Ejecutiva ha resuelto admitir provisionalmente a la oposición restringida convocada para la provisión en propiedad de dos plazas en el grupo de Administración General, subgrupo de Administrativos, a:

- Maria Isabel Marquinez Ansoleaga.
- 2. María Begoña Corcuera Amuriza.

Excluidos

Ninguno.

Transcurridos quince días, contados a partir de la publica-ción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin haberse presentado reclamación alguna, la admisión pro-

visional se transforma en definitiva.

Bilbao, 23 de febrero de 1978.—El Secretario general.—3.325-E.

8857

RESOLUCION de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer una plaza de Letrado Jefe.

Por resolución de esta fecha, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva ha resueito admitir provisionalmente a la oposición restringida convocada para la provisión en propiedad de una plaza en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, clase Técnicos Superiores, esspecialidad Letrado Jefe, a:

1. Don Miguel Rodríguez Viadas.

Excluidos: Ninguno.

Transcurridos quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin haberse presentado reclamación alguna, la admisión provi-

sional se transforma en definitiva. Bilbao, 3 de marzo de 1978.—El Secretario general acciden-

tal.-3.915-E.

8858

RESOLUCION de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer una plaza en el grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos.

Por resolución de esta fecha, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva ha resuelto admitir provisionalmente a la oposición restringida convocada para la provisión en propiedad de una plaza en el grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos, a:

1. Don Antonio Fernández Fernández.

Excluidos: Ninguno.

Transcurridos quince días, contados a partir de la publica-ción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin haberse presentado reclamación alguna, la admisión provisional se transforma en definitiva.

Bilbao, 3 de marzo de 1978.—El Secretario general accidental.—3.916-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8859

ORDEN de 27 de marzo de 1978 por la que se regula la expedición del diploma acreditativo de la especial capacitación profesional de los Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: El artículo 13 del texto articulado parcial de la Ley de Bases 42/1974, de 28 de noviembre, Orgánica de la Justicia, aprobado por Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, cuya vigencia proclama la norma segunda del artículo único de la Ley de 20 de febrero del corriente año, que deroga la precitada Ley de Bases, amplía considerablemente las funciones propias de los Auxiliares de la Administración de Justicia al atribuirles, entre otras, las de colaboración en el desarrollo general de la tramitación procesal, las ejecutivas no resolutorias y los trabajos relacionados con la mecanización de los servicios.

no resolutorias y los trabajos relacionados con la mecaniza-ción de los servicios.

La realización de tales tareas requieren ineludiblemente una formación especializada que al no acreditarse en la me-dida conveniente en las pruebas selectivas establecidas hasta ahora con carácter general, debe ser proporcionada mediante cursos adecuados, que enderezados a proporcionar diplomas acreditativos de la especial preparación, habilitarán sufficien-temente al personal para el eficaz desempeño de los trabajos que tienen encomendados.

A tal finalidad responde la presente dispeciajón, on la cura

A tal finalidad, responde la presente disposición, en la que A tal finalidad, responde la presente disposición, en la que se establece la organización de cursos de perfeccionamiento para los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia. siquiera se parta de la idea de que los referidos diplomas devienen innecesarios para quienes tengan el título de Bachiller o hayan prestado más de cinco años de servicios en el Cuerpo, por cuanto aquella titulación y esta prestación de servicios prosuponen la capacitación que merced a esta Orden trata de alcanzarse.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Escuela Judicial, apro-

bado por Decreto 204/1968, de 27 de enero, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Escuela Judicial organizará cursos de perfeccionamiento para el personal del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que podrán tener lugar en dicho Centro o en las sedes de las Audiencias Territoriales o Provinciales.

Art. 2.º Los referidos cursos versarán, a elección de los funcionarios, sobre las materias siguientes:

- Técnicas de racionalización y métodos de trabajo.
- Técnica procesal civil. Técnica procesal penal.

Registro civil.

Art. 3.º La duración de los cursos será fijada por la Escuela Judicial en función de sus peculiares características, y las enseñanzas serán impartidas por los Profesores que designe la propia Escuela.

Art. 4.º A la finalización de los cursos, los funcionarios que los hubieran superado obtendrán un diploma acreditativo de su capacitación, que extenderá el Ministerio de Justicia a propuesta de la Escuela Judicial.

Art. 5.º 1. El Ministerio de Justicia expedirá directamente los diplomas mencionados, sin necesidad de la realización de los cursos a que se refiere el artículo anterior, a quienes, perteneciendo en la fecha de publicación de esta Orden al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, cumpliesen cualquiera de estos dos requisitos: cualquiera de estos dos requisitos:

 a) Hallarse en posesión del título de Bachiller o,
 b) Haber cumplido al menos cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo.

tal efecto, quienes se encuentren en cualesquiera de las referidas situaciones, podrán elevar instancia a la Dirección General de Justicia, en solicitud de que se les expida el